

## PROPOSTA

### ***Identificación del expediente***

Nº Exp. 479/2018/eSUB

### **APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD COLLA DE FALCONS DE VILANOVA I LA GELTRÚ**

### ***Relación de hechos***

El Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

La asociación, este año, celebra la XVI Trobada Nacional de Colles de Falcons de Catalunya a Vilanova i la Geltrú. Dicha celebración se realiza, dentro del marco de la Festa Major de la ciudad, el sábado 14 de julio.

La Trobada Nacional es una actividad que existe desde antes de la creación de la propia Federació de Colles de Falcons de Catalunya, a pesar que no se hacia con la periodicidad que se hace en la actualidad. Desde la creación de la FCFC, la Trobada Nacional ha adquirido una periodicidad anual, haciendo una mayor exposición del mundo *falconer* actual.

Se define la Trobada Nacional como una jornada de *aplec* de todas las collas de falcons federadas, en que se da difusión al mundo *falconer* como expresión de una parte de la Cultura Popular y Tradicional Catalana, en la que se aprovecha para mantener los enlaces entre collas, ver nuevas figuras, aprender técnicas de ejecución, etc.

La Trobada constará de:

- Dos cercavilas simultaneas con llegada a la plaza de la Vila
- Exhibición de todas las collas a la plaza de la Vila
- Entrega de obsequios
- Figura final, delante del Ajuntament
- Cena gratuita para todos los participantes de las collas *falconeres*, a la plaza de las Casernas
- Fiesta de noche, a la plaza de las Casernas

Ja que esta actividad de la Colla de Falcons de Vilanova i la Geltrú es importante dentro del proycto de Cultura Popular de la ciudad como referente innovador del patrimonio inmaterial de nuestra ciudad y comarca, se quiere dar soporte a la iniciativa con una ayuda económica formalizando en el siguiente convenio.

### **Fundamentos de derecho**

1. Visto aquello que disponen los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, relativos a las competencias del municipio.
2. En aplicación de la competencia reconocida en el art. 66 del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, aprobada por Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril.
3. Vistos los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
4. En aplicación de los artículos 26 y 168 a20) de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del

Se propone a la Junta de Govern Local la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración con la entidad **Colla de falcons de Vilanova i la Geltrú** el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con el que establezcan los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y bon gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administració de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.

**TERCERO.-** Aprobar la *ficha/extracto* del convenio para facilitar la publicación de los datos

<b>Descripción:</b>
<b>CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA COLLA DE FALCONS DE VILANOVA I LA GELTRÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018 PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XVI TROBADA NACIONAL DE COLLES DE FALCONS DE CATALUNYA 2018</b>
<b>Data:</b>
<b>Firmantes:</b>
LA ENTIDAD Y EI AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ.
<b>Objeto:</b>
El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución i desarrollo de la subvención otorgada por la JGL de fecha 31 de julio de 2018 para la organización y ejecución de la XVI Trobada nacional de colles de falcons de

Catalunya 2018.

***Derechos y Obligaciones:***

❖ **Per part de l'Ajuntament**

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **4.000,00€**.
- Facilitar los espacios a la vía pública, de las actividades complementarias y de las infraestructuras y necesidades.
- Garantizar la celebración de la actividad incluida en el programa de la Festa Major, autorizando la celebración de la actividad.

❖ **Per part de l'ENTITAT**

- Organizar la XVI Trobada Nacional de falcons de Catalunya.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración de l'Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.
- Informar a l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la regiduría de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida.
- Velar en todo momento por mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Velar por el cumplimiento del Protocolo de Festa Major y tener cura del mantenimiento del vestuario y del material del baile. Así como velar por la idoneidad de las formaciones musicales que los acompañan y designar un cap de colla identificable que atienda a las indicaciones de la organización. También han de garantizar la continuidad y relieve generacional en el baile.

***Vigencia:***

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO.-** Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

**QUINTO.-** Aprobar la colaboración en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación de **cuatro mil euros (4.000,00€)**, con cargo a la partida **31.3341.48928, Subvenció Colla de Falcons de Vilanova i la Geltrú**.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

## ANEXO

**CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA COLLA DE FALCONS DE VILANOVA I LA GELTRÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018 PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XVI TROBADA NACIONAL DE COLLES DE FALCONS DE CATALUNYA 2018**

### **I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN**

El AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ, representado por la Ilustrísima señora Alcaldesa NEUS LLOVERAS I MASSANA asistida por el Secretario General de la Corporación, MARCEL·LÍ PONS I DUAT.

De la otra, CRISTINA CRUZ TORRES, con DNI 52426601X, en calidad de presidenta de la entidad **COLLA DE FALCONS DE VILANOVA I LA GELTRÚ**, con NIF **V61987327**, debidamente autorizada para este acto en asamblea general de la asociación de fecha 25 de noviembre de 2017.

### **II.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado a fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la entidad está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con la resta de entidades, para una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, según su propia naturaleza, y de acuerdo con el Pla Estratègic de Subvencions 2017, 2018 i 2019 y la Ordenança General reguladora de la concessió de subvencions.
- IV. Que la Colla de Falcons de Vilanova i la Geltrú es una asociación de cultura popular y tradicional de nuestra ciudad.
- V. Que la entidad celebra, este año, la XVI Trobada Nacional de Colles de Falcons de Catalunya en nuestra ciudad. Tal celebración se realiza, dentro del marco de la Festa Major de la ciudad, el sábado 14 de julio. La Trobada Nacional es una actividad que existe desde mucho antes de la creación de la propia Federació de Colles de Falcons de Catalunya, todo y que no se hacía con la periodicidad que se hace en la actualidad. Des de la creación de la FCFC, la Trobada Nacional ha adquirido una periodicidad anual, haciendo una mayor exposición de los falcons actuales. Se define la Trobada Nacional como una jornada de encuentro de todas las colles de falcons federadas, en que se da difusión a los falcons como expresión de una parte de la Cultura Popular y Tradicional Catalana, en la que se aprovecha para mantener los enlaces entre colles, ver nuevas figuras, aprender técnicas de ejecución, etc.
- VI. Que las dos partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo

de colaboración mutua que favorezcan la implicación y participación real de todos los vilanovins y vilanovines y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Por todo esto, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO**

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada per la JGL de data 31 de julio de 2018 per a la organización i ejecución delos actos de la XVI Trobada Nacional de falcons de Catalunya.

1.2.- A través del presente convenio es canaliza la colaboración de les partes signatarias en relación a la actuación citada anteriormente, atès que en esta confluyen harmónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico de l'Ajuntament se plasma en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y los títulos competenciales relativos al fomento de los intereses municipales.

### **SEGUNDO.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES**

Las dos instituciones se comprometen, en referencia al cumplimiento del convenio, a:

#### **2.1.- Por parte de l'Ajuntament**

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **4.000,00€**.
- Facilitar los espacios a la vía pública, de las actividades complementarias y de las infraestructuras y necesidades.
- Garantizar la celebración de la actividad incluida en el programa de la Festa Major, autorizando la celebración de la actividad.

#### **2.2.- Por parte de la entidad**

- Organizar la XVI Trobada Nacional de falcons de Catalunya.
- Colaborar, en la mesura de sus posibilidades, y a petición de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración de l'Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.
- Informar a l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la regidoría de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.

- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida.
- Velar en todo momento por mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Velar por el cumplimiento del Protocolo de Festa Major y tener cura del mantenimiento del vestuario y del material del baile. Así como velar por la idoneidad de las formaciones musicales que los acompañan y designar un cap de colla identificable que atienda a las indicaciones de la organización. También han de garantizar la continuidad y relieve generacional en el baile.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la Colla de Falcons de Vilanova i la Geltrú con la firma de este convenio.

### **TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

4.1.- El incumplimiento del presente convenio para cualquier de las dos partes puede dar lugar a la su resolución.

En el caso que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la Administración, deberá de presentar una solicitud por escrito que l'Ajuntament deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En el caso que la entidad incumpla algún de los pactos previstos en este convenio, l'Ajuntament podrá, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3.- Si da a lugar, l'Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquier de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del beneficiario dará tiro de salida a l'Ajuntament a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de descabamiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.- Esto no obstante, en el caso que se produjeran modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, l'Ajuntament podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

### **QUINTO.- RESPONSABILIDAD FRENTE DE TERCEROS**

La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

## **SEXTO.- FORMA DE PAGO**

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 50 % del total de la subvención concedida: un vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Govern Local
- 50 % restante de la subvención: se hará efectiva un vez el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención

Cuando el beneficiario sea deudor de l'Ajuntament se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

## **SÉPTIMO.- TERMINIO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

7.1.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, hará falta justificar que la subvención se tiene invertida en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente a la de la convocatoria, como máximo, de la documentación siguiente:

- Solicitud de pago del importe justificante
- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se deben incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendrán que tener las características siguientes:

- La data deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas

7.2.- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su arreglo. El incumplimiento del plazo de la obligación de justificación

o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

## **OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas al Pacto Segundo, el beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ajuntament, y las establecidas en este convenio. En todo caso, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad por la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos para este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan bon punto se produzca, con justificación de las causas que la originan
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga transcendencia para el seguimiento de la subvención
- d) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión escogido o el sitio de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, el beneficiario deberá hacer constar en todo el material editado que este ha estado subvencionado por el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- f) A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a término o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que les sea requerida.
- i) Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han estado condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y identidad sexual, de acuerdo con el que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- k) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, respecto a la publicidad activa.
- l) En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con el

que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención regulada en este convenio será incompatible/compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Asimismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinaran a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

#### **DÉCIMO.- VIGÈNCIA DEL CONVENIO**

Este convenio entrará en vigor en la fecha de la su firma y será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

#### **ONCEAVO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

11.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el Ajuntament aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si las dos partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

11.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntaran como anexo de este convenio.

#### **DOCEAVO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo que se establezca en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquier de las partes, sin perjuicio del derecho al descabalamiento de los daños y perjuicios que correspondan a la/las parte/s cumplidora/s.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresamente por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Per decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a no ser que sean incompatibles con las normas y principios que regulen las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

#### **TREZEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

Respecto a los datos de carácter personal recogidas en el decurso del presente

convenio deberá tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir los requisitos previstos a la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicaran a terceros, a no ser de los supuestos legalmente previstos.

#### **CATORZEAVO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO**

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público, así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenança General de subvenciones de este Ajuntament, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

#### **QUINCEAVO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La jurisdicción competente para conocer los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente a Vilanova i la Geltrú.

I en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Neus Lloveras i Massana  
Alcalde de Vilanova i la Geltrú

Cristina Cruz Torres  
Presidenta de la ENTIDAD

Marcel·lí Pons i Duat  
Secretari General Ajuntament  
de Vilanova i la Geltrú